

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVIII	Salta, 28 de julio de 1977	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 32 PAGINAS			CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278
Nº 10.287	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador		DIRECCION Y ADMINISTRACION
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación		ZUVIRIA 536
	Ing. ANDRES CORNEJO Ministro de Economía		TELEFONO Nº 14780
	MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social		Sr. ROSENDO SOTO Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraran con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . . .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años . . .	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años . . .	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión veintefial y Deslinde	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

DESCRIPCION

M. de B. Social Nº 2072 del 4-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por la señora Justina Consuelo Solaligue de Quinteros, auxiliar de enfermería del Policlínico Regional de Salta San Bernardo	3653
M. de B. Social Nº 2254 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por la señora Benita Luna de Luna, auxiliar de enfermería del Hospital Zonal de Joaquín V. González	3654
M. de B. Social Nº 2255 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por la señora Eleuteria Argentina Vázquez de Ortega, enfermera de la Dirección de Maternidad	3654

	Pág.
M. de B. Social Nº 2256 del 8-7-77 — Dejando cesante por abandono de servicio, a la señorita Carmen Evelia Gerónimo, personal de servicio de la Dirección de Maternidad	3654
M. de B. Social Nº 2257 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por el doctor Aldo Severo López, Médico Zonal del Puesto Sanitario de San Agustín	3655
M. de B. Social Nº 2258 del 8-7-77 — Reconociendo la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufrutuada por la señora Blanco Alemán de Rey, ex-empleada de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	3655
M. de B. Social Nº 2259 del 8-7-77 — Reconociendo la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufrutuada por la señora María Aída Saravia de Machuca, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	3656
M. de B. Social Nº 2260 del 8-7-77 — Reconociendo las licencias reglamentarias y compensatorias correspondientes a los años 1975 y 1976, no usufrutuadas por la señora Natividad Cazón de Llanos, de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	3656
M. de B. Social Nº 2261 del 8-7-77 — Reconociendo la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufrutuada por la señora Sabina Rueda de Burgos, de la Dirección del Hospital de Niños	3657
M. de B. Social Nº 2262 del 8-7-77 — Reconociendo las licencias anuales reglamentarias correspondientes a los años 1976 y 1977 no usufrutuadas por el señor Francisco Flores ex-agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	3657
M. de B. Social Nº 2263 del 8-7-77 — Reconociendo las licencias anuales reglamentarias correspondientes a los años 1976 y 1977 no usufrutuadas por el señor Francisco Dalmacio Segovia, ex-empleado del Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social	3658
M. de B. Social Nº 2264 del 8-7-77 — Reconociendo las licencias reglamentarias y compensatorias correspondientes a los años 1975 y 1976, no usufrutuadas por la señorita Petrona Guanca, ex-agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	3658
M. de Economía Nº 2265 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por el Cr. José Edgardo Plaza a las funciones de Síndico titular en representación de la Provincia ante la Comisión Fiscalizadora de Salta Forestal S.A.	3659
M. de Economía Nº 2266 del 8-7-77 — Disponiendo transferencia de partida dentro del presupuesto Ejercicio 1977, en las unidades de Organización 1, 2 y 3 en Jurisdicción 3	3659
M. de Economía Nº 2267 del 8-7-77 — Fijando una sobreasignación mensual a la señora Carmen Alicia Guaymás de Ruiz, Habilitada Pagadora de la Dirección General Agropecuaria	3660
M. de Economía Nº 2268 del 8-7-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufrutuada por el ex-empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables señor Serapio Vázquez	3660
M. de Economía Nº 2269 del 8-7-77 — Rechazando el pedido ampliación del beneficio de las exenciones impositivas, formulado por la razón social Cerámica Salteña S.A.	3661
M. de Economía Nº 2270 del 8-7-77 — Ampliando partida, Ejercicio 1977, en la Dirección General de Inmuebles	3661
M. de Economía Nº 2271 del 8-7-77 — Dejando libre de toda responsabilidad en los cargos formulados en las actuaciones del expediente Nº 14-03552/74 al ex-inspector de Caza y Pesca de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables señor Segundo Olegario Andrada	3661
M. de Economía Nº 2272 del 8-7-77 — Encargando interinamente la atención de la Receptoría Fiscal de San Antonio de los Cobres al señor Intendente de la misma Dn. Jorge Eduardo Borzone	3662
M. de Economía Nº 2273 del 8-7-77 — Incluyendo en la autorización conferida por el artículo 1º del decreto Nº 1962/77, al señor Presidente Interventor del Banco Provincial de Salta doctor Mario Alberto López	3662

	Pág.
M. de Economía Nº 2274 del 8-7-77 — Aprobando las Disposiciones Nros. 186 y 97 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables	3662
M. de Economía Nº 2275 del 8-7-77 — Reconociendo el horario extraordinario cumplido por personal de la Dirección General de Inmuebles	3663
M. de Economía Nº 2276 del 8-7-77 — Aprobando los legajos técnicos confeccionados por la Dirección General de Arquitectura, correspondientes a distintas obras	3664
M. de Gobierno Nº 2278 del 8-7-77 — Otorgando un subsidio por la suma de \$ 100.000,00 a favor de la Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos de esta ciudad	3665
M. de Gobierno Nº 2279 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por la señora María Antonia Sibila de Chávez, auxiliar administrativa del Ministerio de Gob., Justicia y Educación	3666
S. G. de la Gob. Nº 2280 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por la señorita María Angélica Aybar, perteneciente a la planta permanente de la Casa de Salta	3666
S. G. de la Gob. Nº 2281 del 8-7-77 — Designando al doctor Carlos Bernardo Frías y al señor Andrés Obdulio Cruz en la Dirección General de Administración de Personal	3666
S. G. de la Gob. Nº 2282 del 8-7-77 — Designando a la señora Patricia Adriana Nieves Gómez Rincón de García Castellanos en Fiscalía de Gobierno	3667
S. G. de la Gob. Nº 2283 del 8-7-77 — Concediendo un subsidio por la suma de \$ 420.000 a favor del Aero Club de Orán	3667
S. G. de la Gob. Nº 2284 del 8-7-77 — Aprobando el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por el importe de \$ 285.000 en concepto de un agasajo ofrecido por el Gobierno de la Provincia a los Cadetes del Liceo Naval Almirante Brown	3667
S. G. de la Gob. Nº 2285 del 8-7-77 — Autorizando a la Secretaría General de la Gobernación a efectuar un gasto por el importe de pesos 99.840,- para la adquisición de elementos destinados a la reparación de la máquina linotipo USA, perteneciente a la Imprenta de la Provincia	3668

EDICTO DE MINA

Nº 28044 — Francisco Iacuzzi	3668
------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 28121 — Municipalidad de Orán	3668
Nº 28100 — Dirección General de Compras y Suministros, Lic. Nº 4	3668
Nº 28092 — Hospital Nacional Dr. Vicente Arroyabe, Lic. Nº 3/77	3668
Nº 28091 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 16	3669
Nº 28056 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 10/77	3669
Nº 28054 — A. G. A. S.	3669

EDICTO CITATORIO

Nº 28105 — Vienvenido Avalos	3669
Nº 28088 — Félix Amado Illescas	3670
Nº 28085 — Victoriano Oscar Liendo	3670
Nº 28084 — Félix Amado Illescas	3670
Nº 28042 — Damaceno Olayo Guedilla	3670
Nº 28041 — Jesús Manuel Medina	3671
Nº 28028 — Julio Guillermo Ibáñez	3671
Nº 28019 — Hernán Radamés Crisorio	3671

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 28102 — Manuel Fernando Cámara	3671
Nº 28090 — Walter M. Alarcón, Luis Alfonso E. Borelli y Claudio A. del Carril	3671
Nº 28089 — Pedro Sócrates Mandazza y Norberto Abel Lozano	3672

RESOLUCION GENERAL

Nº 28115 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Nº 78	3672
Nº 28112 — Dirección General de Rentas, Nº 23	3673
Nº 28111 — Dirección General de Rentas, Nº 24	3673
Nº 28110 — Dirección General de Rentas, Nº 25	3674
Nº 28109 — Dirección General de Rentas, Nº 26	3675

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 28119 — Carmen Moreno de Jovanovich	3676
Nº 28118 — Guillermo Dimarco y Dominga Antonieta Amerisse de Dimarco	3676
Nº 28116 — José Nicolás Cavalli	3676
Nº 28113 — Miguel Ruiz y Luisa Pealla de Ruiz	3676
Nº 28103 — Luisa Girón de Gareca	3676
Nº 28101 — Saturnino Viveros	3676
Nº 28097 — Juan Carlos Budalich	3676
Nº 28095 — Delmirio Canchi o Canches	3676
Nº 28072 — Lorenza Justiniana o Lorenza Giménez de Paz	3676
Nº 28024 — Francisco Llanes, Carmen o Carmen Silveria Llanes de González, Juan González y Juan Llanes y a Angela Rosenda González y Vicente González	3677
Nº 28014 — José Moschino	3677
Nº 28008 — Vilchez José	3677
Nº 28007 — Colque Secundino	3677

REMATE JUDICIAL

Nº 28107 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Latnik Boris vs. Durand Hurtado Madeleine ...	3677
Nº 28106 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Tomás Antonio Trigona	3677

POSESION VEINTEÑAL

Nº 28114 — Godoy Sebastián Aparicio	3677
Nº 28099 — Santamaría Félix	3678
Nº 28098 — Villagra Modesta Franco de.	3678
Nº 28071 — Carmen Montesino de Delgado y/o sucesores	3678

CITACION A JUICIO

Nº 28124 — Irene María Ferradas	3678
---------------------------------------	------

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Nº 28059 — Sarmiento Pablo Indalecio	3678
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28117 — Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, para el día 19-8-77	3679
Nº 28104 — Caminos S. A., para el día 8-8-77	3679
Nº 28094 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, para el día 29-7-77 ...	3679

FE DE ERRATA

Nº 28120 — De la Edición Nº 10.266	3680
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 4 de julio de 1977

DECRETO Nº 2072

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 40.071/77 - Código 66, por el cual la señora Justina Consuelo Solaligue de Quinteros, eleva su renuncia a partir del 1º de junio de 1977, al cargo de clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a los informes emitidos por la Asesoría Letrada y por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de junio de 1977, la renuncia presentada por la señora Justina Consuelo Solaligue de Quinteros, li-

breta cívica Nº 9.495.063, clase 1923, matrícula profesional Nº 164, legajo Nº 06325, clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2254

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 39.438/77 - Código 66, por el cual la señora Benita Luna de Luna, eleva su renuncia a partir del 1º de abril de 1977, al cargo de clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería del Hospital Zonal de Joaquín V. González, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a los informes emitidos por la Asesoría Letrada y por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de abril de 1977, la renuncia presentada por la señora Benita Luna de Luna, libreta cívica número 0.976.108, clase 1918, matrícula profesional Nº 685, legajo Nº 05670, clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería del Hospital Zonal de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2255

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 39.713/77 - Código 66, por el cual la señora Eleuteria Argentina Vázquez de Ortega, eleva su renuncia a partir del 7 de mayo de 1977, al cargo de clase 02, categoría 6, enfermera de la Dirección de Materni-

dad, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a los informes emitidos por la Asesoría Letrada y por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 7 de mayo de 1977, la renuncia presentada por la señora Eleuteria Argentina Vázquez de Ortega, libreta cívica Nº 1.391.078, clase 1928, matrícula profesional Nº 636, clase 02, categoría 6, enfermera de la Dirección de Maternidad, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2256

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 39161/77 - Cód. 66.

VISTO que mediante resolución ministerial número 992 de fecha 5 de mayo del año en curso, se dispone la instrucción de un sumario administrativo a efectos de dejar debidamente esclarecida la situación irregular en que se encuentra la señorita Carmen Evelia Gerónimo, legajo Nº 23492, clase 11, categoría 1, personal de servicio dependiente de la Dirección de Maternidad, con funciones en la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 la Asesoría Letrada del citado Ministerio informa que se realizó la citación formal bajo apercibimiento y no habiendo comparecido la causante a formular descargo alguno, el hecho imputado se encuentra configurado, por lo que corresponde decretar su cesantía por abandono de servicio;

Que a fs. 10 el señor Secretario de Estado de Salud Pública comparte el criterio sustentado por Asesoría Letrada;

Que a fs. 11, el Departamento de Personal del Ministerio del rubro ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 7 de marzo de 1977, déjase cesante por abandono de servicio, a la señorita Carmen Evelia Gerónimo, documento nacional de identidad Nº 10.202.632, clase

1951, legajo Nº 23492, clase 11, categoría 1, personal de servicio dependiente de la Dirección de Maternidad, con funciones en la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 27 inciso c) de la ley Nº 3957 y a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo instruido mediante resolución ministerial Nº 992/77.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2257

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 39.762/77 - Código 66, por el cual el doctor Aldo Severo López, eleva su renuncia a partir del 16 de mayo de 1977, al cargo de clase 09, categoría 19, médico zonal, contratado del Puesto Sanitario de San Agustín, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por razones de índole particular, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a los informes emitidos por la Asesoría Letrada y por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 16 de mayo de 1977, la renuncia presentada por el doctor Aldo Severo López, libreta de enrolamiento Nº 7.238.988, clase 1936, matrícula profesional Nº 805, legajo Nº 26559, clase 09, categoría 19, médico zonal contratado del Puesto Sanitario de San Agustín, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por razones de índole particular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2258

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 37.933/77 - Cód. 66,

por el cual la señora Blanca Alemán de Rey ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios, habiéndose aceptado la renuncia al cargo mediante decreto Nº 3702/76 a partir del 1º de diciembre de 1976.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del decreto Nº 7456/69.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a veinticinco (25) días hábiles, no usufructuada por la señora Blanca Alemán de Rey, libreta cívica Nº 9.466.858, clase 1921 ex empleada de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$ 23.549,00) a favor de la señora Blanca Alemán de Rey, de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$ 23.549,00) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Blanca Alemán de Rey, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la misma.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a Deuda Pública - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2259

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 36.783/76 - Cód. 66, por el que la señora María Aída Saravia de Machaca, ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, solicita el pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita en razón de haber presentado su renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, la que fue aceptada por decreto Nº 2314/76 a partir del 1º de setiembre de 1976.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, derogado por ley Nº 5076/77, por cuanto la cesación del agente se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria, correspondiente al año 1976, equivalente a veinticinco (25) días hábiles, no usufructuada por la señora María Aída Saravia de Machaca, libreta cívica Nº 6.467.645, ex agente clase 11, categoría 1, de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, cuya renuncia fue aceptada por decreto Nº 2314/76 a partir del 1º de setiembre de 1976, cuyo importe total asciende a Diecinueve mil trescientos noventa y un pesos (\$ 19.391,00).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Diecinueve mil trescientos noventa y un pesos (\$ 19.391,00) a favor de la señora María Aída Saravia de Machaca, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Diecinueve mil trescientos noventa y un pesos (\$ 19.391,00) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora María Aída Saravia de Machaca, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Deuda Pública - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 11 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A

Coll

Cornejo

Alvarado

Nordera

Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2260

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 37.662/76 - Cód. 66, por el cual la señora Natividad Cazón de Llanos, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, solicita el pago de las licencias reglamentarias y compensatorias correspondientes a los años 1975 y 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó las licencias cuyo pago solicita, en razón de haber presentado su renuncia, la que fue aceptada mediante decreto Nº 3144/76, a partir del 1º de noviembre de 1976.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, ley Nº 5076/76 y decreto Nº 3357/74.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dichas licencias.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente las licencias reglamentarias y compensatorias correspondientes a los años 1975 y 1976, equivalentes a cincuenta y dos (52) días hábiles por el año 1975 y cuarenta y ocho (48) días hábiles por el año 1976, no usufructuadas por la señora Natividad Cazón de Llanos, libreta cívica número 09.649.484, clase 1920, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, cuya renuncia fue aceptada por decreto Nº 3144/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Noventa y tres mil cuarenta pesos (\$ 93.040,-) a favor de la señora Natividad Cazón de Llanos, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Noventa y tres mil cuarenta pesos (\$ 93.040,-), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Natividad Cazón de Llanos, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Deuda Pública - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado

do por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2261

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 35.769/76 - Cód. 66 por el que la señora Sabina Rueda de Burgos, ex agente dependiente de la Dirección del Hospital de Niños, solicita el pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita en razón de haber presentado su renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, la que fue aceptada por decreto número 1855/76 a partir del 1º de agosto de 1976.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a treinta (30) días hábiles, no usufructuada por la señora Sabina Rueda de Burgos, libreta cívica Nº 9.474.004, ex agente clase 02, categoría 6, de la Dirección del Hospital de Niños, cuya renuncia fue aceptada por decreto Nº 1855/76 a partir del 1º de agosto de 1976, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$ 28.446,-) a favor de la señora Sabina Rueda de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$ 28.446,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Sabina Rueda de Burgos, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Deuda Pública - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2262

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 38.653/77 - Cód. 66, por el cual el señor Francisco Flores, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria habiéndose aceptado la renuncia al cargo mediante decreto Nº 302/77, a partir del 1º de febrero de 1977.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones de la ley Nº 5076/76.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, Dirección General de Administración de Personal y Dirección General de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente las licencias anuales reglamentarias correspondientes a los años 1976 y 1977 (proporcional) equivalentes a treinta y cinco (35) días corridos año 1976 y un (1) día año 1977, no usufructuadas por el señor Francisco Flores, libreta de enrolamiento Nº 3.958.390; ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Treinta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos (\$ 39.793) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al señor Francisco Flores, en concepto de pago de las licencias anuales reglamentarias correspondientes a los años 1976 y 1977, no usufructuadas por el mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial

les 1-2 (Subparciales 10, 01, 19 y 07) - Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2263

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 38.612/77 - Cód. 66, por el cual el señor Francisco Dalmacio Segovia, ex empleado del Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, solicita el pago de las licencias anuales reglamentarias correspondientes al año 1976 y proporcional por el año 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no usufructuó las licencias cuyo pago solicita, en razón de haber sido dado de baja mediante decreto Nº 295 del 17 de febrero de 1977.

Que resultan en el presente caso de aplicación las disposiciones de la ley Nº 5076/76.

Que de acuerdo a los informes producidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dichas licencias.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente las licencias anuales reglamentarias correspondientes al año 1976 y proporcional por el año 1977, equivalentes a once (11) días corridos y un (1) día, respectivamente, no usufructuadas por el señor Francisco Dalmacio Segovia, libreta de enrolamiento Nº 7.254.190, ex empleado del Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Diez mil ochocientos veintiséis pesos (\$ 10.826,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al señor Francisco Dalmacio Segovia, en concepto de pago de las licencias anuales reglamentarias correspondientes al año 1976 y proporcional por el año 1977, no usufructuadas por el mismo.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 -

Principal 1 - Parciales 1-2 (subparciales 02, 01 y 07) - Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2264

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 37.155/76 - Cód. 66, por el cual la señorita Petrona Guanca, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, solicita el pago de las licencias reglamentarias y compensatorias correspondientes a los años 1975 y 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó las licencias cuyo pago solicita, en razón de haber presentado su renuncia, la que fue aceptada mediante decreto Nº 2487/76, a partir del 1º de octubre de 1976.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, ley número 5076/76 y decreto Nº 3357/74.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dichas licencias.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente las licencias reglamentarias y compensatorias correspondientes a los años 1975 y 1976, equivalentes a treinta (30) días hábiles por el año 1975 y cuarenta y un (41) días hábiles por el año 1976, no usufructuadas por la señorita Petrona Guanca, libreta cívica Nº 9.495.323, clase 1915, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, cuya renuncia fue aceptada por decreto Nº 2487/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Setenta y cuatro mil trescientos treinta pesos (\$ 74.330,-) a favor de la señorita Petrona Guanca, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Setenta y cuatro mil trescientos treinta pesos (\$ 74.330,-), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señorita Petrona Guanca, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Deuda Pública - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Fi-

alidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2265

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13.940/77.

VISTO la renuncia presentada por el Cr. José Edgardo Plaza a las funciones de Síndico titular, en representación de la Provincia ante la Comisión Fiscalizadora de Salta Forestal S.A., que cumplía por mandato otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde se disponga su aceptación a partir del 22 de junio del año en curso, teniendo en cuenta el carácter indeclinable de la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 22 de junio del corriente año, la renuncia presentada por el Cr. José Edgardo Plaza, L.E. Nº 7.258.693, a las funciones de Síndico titular en representación de la Provincia ante la Comisión Fiscalizadora de Salta Forestal S.A.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2266

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-17.458/77.

VISTO las actuaciones de la referencia en las que se tramita la incrementación en \$ 10.200.000, \$ 3.800.000 y \$ 7.000.000, de las partidas de Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Capital, respectivamente, de las Unidades de Organización 1, 2 y 3 de Jurisdicción 3; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida responde a la necesidad de reforzar las partidas de referencia, toda vez que

los créditos con que actualmente cuenta, resultan insuficientes para la atención de compromisos que hacen al normal desenvolvimiento del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y sus Secretarías de Estado, como así también aquellos que surgen de la aplicación del decreto Nº 1942/77 y los originados por la realización del Cursillo Regional de Defensa Nacional que se lleva a cabo en esta ciudad;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que dicho refuerzo resulta viable con encuadre en el artículo 8º de la ley 5111/77;

Que Contaduría General de la Provincia ha efectuado la pertinente afectación preventiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida dentro del presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de ampliar en las sumas de \$ 10.200.000.-, \$ 3.800.000.- y \$ 7.000.000.-, los créditos asignados a las partidas Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Capital, respectivamente, de las Unidades de Organización 1, 2 y 3- de Jurisdicción 3, de acuerdo con el detalle que seguidamente se indica:

REBAJAR:

Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Finalidad 1- Función 01- Sección 0- Sector 01- Principal 2	\$ 21.000.000
--	---------------

REFORZAR:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2, Bienes de Consumo	\$ 6.000.000
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3, Servicios	\$ 3.000.000
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10, Bienes de Capital	\$ 5.000.000
	<u>\$ 14.000.000</u>
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2, Bienes de Consumo	\$ 500.000
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3, Servicios	\$ 500.000
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10, Bienes de Capital	\$ 2.000.000
	<u>\$ 3.000.000</u>
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2, Bienes de Consumo	\$ 3.700.000

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3, Servicios

\$ 300.000

\$ 4.000.000

TOTAL GENERAL \$ 21.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2267

Ministerio de Economía

Expediente Nº 19-01673/77

VISTO el presente expediente por el cual la señora Carmen Alicia Guaymás de Ruiz, sub-habilitada pagadora de la Dirección General Agropecuaria, solicita una sobreasignación por mayor responsabilidad a partir del 1-1-77; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 1653/76 se le encomienda las funciones de habilitada pagadora interina a partir del 28 de julio de 1976;

Que la citada empleada revista, en el cargo clase 02, categoría 05, siendo categoría 16 la que correspondería como habilitada pagadora de dicho organismo;

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa a fs. 4 vta. que como excepción se puede otorgar un plus en concepto de mayor responsabilidad cuyo monto sería equivalente a la diferencia entre las categorías 05 y la 16;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase una sobreasignación mensual a la señora Carmen Alicia Guaymás de Ruiz, habilitada pagadora interina de la Dirección Agropecuaria por desempeño de funciones de mayor responsabilidad, por un monto equivalente a la diferencia entre las categorías 05 y la 16, a partir del 1º de enero de 1977 y hasta el 30 de abril del mismo año.

Art. 2º — El gasto que demante el cumplimiento del presente decreto será imputado a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 2 y 5, Subparciales 02 y 11, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación

y de Estado de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)
Azurmendi

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2268

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-05560/76

VISTO el expediente de la referencia por el cual el señor Serapio Vázquez, ex empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita se le abone la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo eleva su renuncia al cargo que venía desempeñando en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, por acogerse a los beneficios de la jubilación, la que es aceptada a partir del día 10 de octubre de 1976 por decreto Nº 52/77;

Que a fs. 3 vta. y 7 corren los informes de oficinas Sectorial de Personal del Ministerio de Economía y Dirección General de Presupuesto y Finanzas y a fs. 8 Contaduría General de la Provincia efectúa la correspondiente imputación del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976 no usufructuada por el ex empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, señor Serapio Vázquez, por el importe equivalente a treinta (30) días hábiles cuyo monto asciende a la suma de treinta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$ 30.443).

Art. 2º — Reconócese un crédito de treinta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$ 30.443) a favor del ex empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, señor Serapio Vázquez, como pago de la licencia reglamentaria del año 1976 reconocida pecuniariamente por el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilidad de Pagos de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, la suma de treinta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$ 30.443) para que haga efectivo el pago a su beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, con imputación a la partida Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por

los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Azurmendi

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2269

Ministerio de Economía

Expediente Nº 00253/76 - Cód. 25

VISTO el pedido de ampliación del beneficio de las exenciones impositivas contemplado en la ley Nº 4193/67 de Promoción Industrial, a la totalidad de su capacidad contributiva, formulado por la razón social Cerámica Salteña S. A., para su planta de elaboración de materiales cerámicos con destino a la construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, mediante contrato de promoción industrial celebrado con el Ministerio de Economía de la Provincia el 30 de junio de 1976, y aprobado por decreto Nº 1761/76, se encuentra acogida a los beneficios promocionales de la ley Nº 4193/67, como empresa industrial existente con proyecto de ampliación de su planta para aumentar su capacidad productiva;

Que si bien arguye que desde el punto de vista de la realidad económica ha realizado el montaje y puesta en marcha de un planta industrial, que lo único que tiene en común con la anterior a la realización de su proyecto de ampliación, es la localización física, la norma que prescribe la ley Nº 4193/67 es clara en el sentido de la promoción a otorgar a las empresas existentes solamente por la parte ampliada;

Que en el orden nacional, la ley Nº 20.560/73 tiene igual forma de aplicación;

Que los beneficios promocionales que ha obtenido en el orden nacional, están referidos a la parte de ampliación, no así a la existente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Recházase el pedido de ampliación del beneficio de las exenciones impositivas contempladas en el inciso i) artículo 4º de la ley número 4193/67 de Promoción Industrial, a la totalidad de su capacidad contributiva, formulado por la razón social Cerámica Salteña S. A., para su planta industrial de materiales cerámicos, ubicada en la Avda. Monseñor Tavella y camino a La Isla, de la ciudad de Salta, en mérito a las razones contenidas en los considerandos que hacen a este decreto.

Art. 2º — Tomen especial conocimiento, la Secretaría de Estado de Industria y Minería, la Dirección General de Rentas y la Dirección de Industria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sansberro

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2270

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29 - 82117/77

VISTO las presentes actuaciones en las que Dirección General de Inmuebles solicita ampliación de los fondos asignados en concepto de Caja Chicas, Otros Gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que la suma asignada en tal concepto mediante decreto 3746/76, resulta insuficiente para que la citada repartición haga frente a las erogaciones sujetas a dicho régimen;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase a la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) el importe de cien mil pesos (\$ 100.000) que en concepto de Caja Chica - Otros Gastos, que le fuera acordada mediante decreto Nº 3746/76 a la Dirección General de Inmuebles, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", Fondos de Caja Chica - Otros Gastos, decreto Nº 8450/54, Ejercicio 1977, Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2271

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14 - 03552/74

VISTO el presente expediente por el cual se instruye sumario administrativo al empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, señor Segundo Olegario Andrada; y,

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones arribadas por la División Central de Sumarios de la Dirección General de Administración de Personal a fs. 58 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 60, no surge responsabilidad atribuible al citado agente;

Que el mencionado empleado fue dado de baja por decreto Nº 359/76 a partir del 20 de abril de 1976 por razones de mejor servicio y racionalización administrativa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase libre de toda responsabilidad en los cargos formulados en las actuaciones del expediente Nº 14-03552/74 al ex inspector de Caza y Pesca de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, señor Segundo Oleario Andrada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Alvarado
Azurmendi
Sosa (Int.)**

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2272

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22 - 89932/77

VISTO las presentes actuaciones en que Dirección General de Rentas solicita se designe receptor fiscal en la localidad de San Antonio de los Cobres; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección informa que el sector contribuyente de dicha zona se ve sumamente perjudicado al no poder cumplir en término con su obligación tributaria, teniendo en cuenta que la Receptoría Fiscal en la citada localidad se encuentra vacante desde hace varios años, como así también la gran distancia que deben recorrer los mismos para llegar a esta capital a fin de no ver incrementadas sus deudas impositivas;

Que la municipalidad de dicha localidad está en condiciones de absorber satisfactoriamente el requerimiento de dicho servicio, ya que cuenta con el local adecuado y personal idóneo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la atención de la Receptoría Fiscal de San Antonio de los Cobres al señor intendente de la misma, don Jorge Eduardo Borzone, L. E. Nº 6.190.497, clase 1925, con sujeción a las disposiciones de la ley 3588 y demás reglamentarias.

Art. 2º — El funcionario designado por el artículo anterior, deberá presentar previamente fianza o garantía a satisfacción de la Dirección General de Rentas y percibirá como única retribución el porcentaje que acuerden las disposiciones legales en vigencia sobre la materia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)
Davids
Juncosa**

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2273

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 13.918/77

VISTO que al dictarse el decreto Nº 1962/77, se omitió autorizar el viaje del Presidente Interventor del Banco Provincial de Salta, doctor Mario Alberto López; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir la omisión a fin de que el funcionario pueda percibir los importes que le corresponden por viáticos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en la autorización conferida por el artículo 1º del decreto Nº 1962/77, al señor Presidente Interventor del Banco Provincial de Salta, doctor Mario Alberto López.

Art. 2º — Los gastos de viáticos y movilidad que demande la comisión se atenderán por intermedio del Banco Provincial de Salta con cargo a las cuentas de su presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Alvarado**

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2274

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14 - 02492/73

VISTO el expediente del rubro referido a las actuaciones labradas a los señores René Laudino Pastrana y Héctor Leandro García Rubio por intermedio de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, por infracción a la ley número 13.273, ley provincial de adhesión número 4435; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones han dado origen a la Disposición Nº 186 dictada con fecha 9-10-74 por la nombrada repartición, por la que se aplica una multa de quinientos pesos (\$ 500) a cada uno de los infractores, transportista y propietario del aserradero, respectivamente;

Que por disposición Nº 97 del 7-5-75 del citado organismo no se hace lugar al pedido de revocación de la Disposición Nº 186/74, interpuesto por el señor Héctor Leandro García Rubio man-

teniéndose las medidas ordenadas en la misma;
Que Fiscalía de Gobierno en dictamen número 495/75 emite opinión en el sentido de que corresponde rechazarse el referido recurso y confirmarse la multa aplicada al infractor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las disposiciones números 186 y 97 de fecha 9-10-74 y 7-5-75, respectivamente, dictadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuyas partes dispositivas expresan: “Disposición Nº 186. Artículo 1º. Determinar en base al artículo 11 de la ley 4435/71, una multa de pesos quinientos (\$ 500) para sancionar al señor René Laudino Pastrana por haber infringido el artículo 18 de la ley nacional 13.273, según constancias que obran en el expediente 02492/73 y otra multa de pesos quinientos (\$ 500), para sancionar a la firma Héctor Leandro García Rubio por infracción prevista por el artículo 64 inciso h) de la mencionada ley nacional. Artículo 2º. Cursar la presente Disposición a la Dirección General de Rentas a efectos del cobro de las multas determinadas en el artículo anterior. Firmado: Ing. Ftal. Jorge Arnaldo Vázquez, Director de la Dirección de Recursos Naturales”.

“Disposición Nº 97. Artículo 1º. No hacer lugar al pedido de revocación de la Disposición número 186/74, interpuesto por el señor Héctor Leandro García Rubio, con motivo de las actuaciones labradas en expediente C/14-02492/73, manteniéndose las medidas ordenadas en la misma. Artículo 2º Notificar de la presente Disposición al causante y por la vía jerárquica correspondiente, proceder a su elevación al Ministerio de Economía. Firmado: Ing. Agr. Julio Rivas Diez, Director de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Alvarado
Azurmendi

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2275

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29 - 80327/77

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita el reconocimiento del horario extraordinario cumplido por las empleadas Francisca Evelia Chocobar, Catalina Díaz de Avila, Gloria Esther López de Arias y Víctor Matías Aldana, en los meses de setiembre a diciembre de 1976, los que estuvieron afectados a la recopilación de datos y antecedentes de adjudicatarios de viviendas construidas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 3551/76 se autorizó al personal del Departamento de Informaciones del organismo recurrente, a prestar servicios en horario extraordinario durante los meses de setiembre a diciembre de 1976;

Que no obstante que los citados empleados no figuran en la nómina del personal detallado en el artículo 1º del mencionado decreto, los mismos reemplazaron a distinto personal afectado a dichas tareas, no habiendo alterado los montos previstos para sobreasignaciones por extensión horaria, por lo que corresponde hacer efectivo el mismo conforme a la liquidación de fs. 16 del expediente de referencia, efectuada por Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía;

Que Contaduría General de la Provincia procedió a imputar preventivamente el gasto a realizar a la cuenta “Deuda pública” conforme lo aconsejado por Dirección General de Presupuesto y Finanzas, en razón de tratarse de una erogación correspondiente al ejercicio económico financiero de 1976, cerrado el 31-12-76;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el horario extraordinario cumplido por el siguiente personal de la Dirección General de Inmuebles, en los meses de setiembre a diciembre de 1976, el que se liquidará de acuerdo a las clases y categorías que revistan cada uno de ellos, y conforme a las escalas consignadas en los decretos Nros. 4683/74 y 2497/76.

Mes	Hs.	Importe Proporc.	S.A.C.	Ap. Jub. afiliado	Total a Cobrar	Ap. Jub. Patron.	Total a Imput.
DIAZ DE AVILA, Catalina, Clase 02, Categoría 15							
Stbre	49	5.059	422	548	4.933	713	6.194
Octubre	60	6.195	516	671	6.040	872	7.583
Nov.	60	11.100	925	1.203	10.822	1.563	13.588
Diciemb.	53	9.805	817	1.062	9.560	1.381	12.003
CHOCOBAR, Francisca Evelia, Clase 02, Categoría 09							
Octubre	59	6.472	539	701	6.310	911	7.922
Noviem.	60	9.420	785	1.021	9.184	1.327	11.5.32
Diciem.	49	7.693	641	833	7.501	1.083	9.417
LOPEZ DE ARIAS, Gloria Esther, equivalente Categoría 01							
Setbre.	24	2.164	180	234	2.110	305	2.649
ALDANA, Víctor Matías, Clase 11, Categoría 03							
Diciem.	45	5.850	488	634	5.704	824	7.162

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 78.050 (setenta y ocho mil cincuenta pesos), a favor del personal de la Dirección General de Inmuebles detallado en el artículo 1º del presente decreto y por el concepto allí expresado.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese el horario extraordinario cumplido por el personal de la Dirección General de Inmuebles, en la proporción indicada en cada caso en el artículo 1º, el importe total de setenta y ocho mil cincuenta pesos (\$ 78.050), con imputación a la cuenta: "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)**

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2276

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Exptes. Nros. 28 - 17.525/77; 28 - 17.517/77; 28 - 15.854/76; 28 - 17.729/77; 14 - 05.897/77; 28 - 13.048/75; 28 - 17.990/77; 28 - 18.011/77; 28 - 11.571/75; 28 - 15.969/76 y 28 - 16.993/76.

VISTO los legajos técnicos elaborados por la Dirección General de Arquitectura correspondientes a la refacción de edificios fiscales dedicados a actividades administrativas, escolares educacionales y hospitalarias que se nominan a continuación y con los presupuestos oficiales que se indican:

Nº de Orden	Denominación de la obra	Presup. Oficial
1)	Refacción y ampliación Escuela Nacional Nº 2, Salta Capital	\$ 202.802
2)	Ampliación Escuela Politécnica Villa Mitre, Salta Capital	\$ 582.636
3)	Refacción Escuela Provincial Nº 211 "Fray Justo Santa María de Oro", Vallecito, Metán	\$ 74.870
4)	Refacción Escuela Nacional Nº 110 Antillas, departamento Rosario de la Frontera	\$ 2.798.713
	Escuela Nacional Nº 34 en Manuel Elordi, Dpto. Orán	\$ 23.731
5)	Construcción platea de fundación en edificio de Recursos Naturales, Salta, Capital	\$ 168.198
6)	Refacción y ampliación centros sanitarios Villa Castañares, Barrio 20 de Febrero, Salta, Capital	\$ 5.777.227

7)	Acondicionamiento de las instalaciones especiales, eléctrica y sanitaria en Escuela Osvaldo Pos, Orán	\$ 368.669
8)	Reparación de instalación eléctrica en Escuela Pedro B. Palacios - Almafuerte, Ciudad del Milagro, Salta, Capital	\$ 56.913
9)	Refacción Escuela Primaria Martín Gabriel de Güemes, El Chamental, Dpto. Capital	\$ 715.442
10)	Refacción instalación sanitaria Dirección de Agricultura y Ganadería, Salta, Capital	\$ 76.788
11)	Reparación Escuela Nacional Nº 71, Acosta, Dpto. Guachipas, Salta	\$ 193.607

y,

CONSIDERANDO:

Que las obras referidas tienen por finalidad reacondicionar los edificios referidos y proveerlos de las instalaciones necesarias para su mejor funcionalidad y estética de acuerdo al destino que en cada caso tienen asignado;

Que las partidas y fondos para la ejecución de los trabajos descriptos, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1977 del organismo actuante, el cual realizó los compromisos preventivos que exige el art. 6º del decreto 6539/64;

Que el Consejo de Obras Públicas en reunión del día 24 de junio de 1977 (puntos Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del acta Nº 345/77), aprobó en su faz técnica los legajos de las obras citadas, aconsejando su ejecución por administración como lo pide la Dirección General de Arquitectura, en razón de que dispone de los medios necesarios al efecto;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, conforme a los términos de las resoluciones Nros. 048/77, 050/77, 064/77; 069/77, 071/77, 070/77, 081/77, 091/77, 092/77, 087/77 y 104/77 de la Dirección General de Arquitectura y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los legajos técnicos confeccionados por la Dirección General de Arquitectura, correspondientes a las obras que se nominan y con los presupuestos oficiales que en cada caso se indican y autorízase a la vez al citado organismo a ejecutar los trabajos por administración:

- 1) "Refacción y ampliación Escuela Nacional Nº 2 Salta, Capital". Presupuesto oficial: Doscientos dos mil ochocientos dos pesos (\$ 202.802).
- 2) "Ampliación Escuela Politécnica Villa Mitre, Salta, Capital". Presupuesto oficial: Quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos (\$ 582.636).
- 3) "Refacción Escuela Provincial Nº 211 Fray Justo Santa María de Oro, Vallecito, Metán". Presupuesto oficial: Setenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos (\$ 74.870).

- 4) "Refacción Escuela Nacional Nº 110, Antillas, Dpto. Rosario de la Frontera". Presupuesto oficial: dos millones setecientos noventa y ocho mil setecientos trece pesos (\$ 2.798.713).
"Escuela Nacional Nº 34 en Manuel Elórdi, Dpto. Orán. Presupuesto oficial: veintitrés mil setecientos treinta y un pesos (\$ 23.731).
- 5) "Construcción platea de fundación en edificio de Recursos Naturales, Salta, Capital". Presupuesto oficial: ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos (\$ 168.198).
- 6) "Refacción y ampliación centros sanitarios Villa Castañares, Barrio 20 de Febrero, Salta, Capital". Presupuesto oficial: cinco millones setecientos setenta y siete mil doscientos veintisiete pesos (\$ 5.777.227).
- 7) "Acondicionamiento de las instalaciones especiales, eléctrica y sanitaria en Escuela Osvaldo Pos, Orán". Presupuesto oficial: trescientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$ 368.669).
- 8) "Reparación de instalación eléctrica en Escuela Pedro B. Palacios - Almafuerte, Ciudad del Milagro, Salta, Capital". Presupuesto oficial: cincuenta y seis mil novecientos trece pesos (\$ 56.913).
- 9) "Refacción Escuela Primaria Martín Gabriel de Güemes, El Chamental, Dpto. Capital". Presupuesto oficial: Setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$ 715.442)
- 10) "Refacción instalación sanitaria Dirección de Agricultura y Ganadería Salta, Capital". Presupuesto oficial: setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$ 76.788).
- 11) "Reparación Escuela Nacional Nº 71 Acosta, Dpto. Guachipas, Salta". Presupuesto oficial: ciento noventa y tres mil seiscientos siete pesos (\$ 193.607).

Art. 2º — Impútense las inversiones que originen el cumplimiento de este decreto a las siguientes partidas: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15:

- 1) Finalidad 5, Función 20, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 3.
- 2) Finalidad 5, Función 20, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 3.
- 3) Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 7.
- 4) Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 65.
- 5) Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 1.
- 6) Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 24.
- 7) Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 7.
- 8) Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 7.
- 9) Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 7.
- 10) Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 1.
- 11) Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 65.

Fondos Provinciales, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Cornejo
Alvarado
Alemán

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2278

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41 - 17.428, en el cual la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos" de esta ciudad, solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a cubrir las deudas por gastos de alquileres y pago de personal bibliotecario; y,

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento de dicho beneficio permitirá a la citada entidad cancelar las deudas contraídas, asegurando la prosecución de la importante labor que desarrolla en beneficio de la comunidad;

Que a fs. 5 Contaduría General de la Provincia aconseja el dictado del decreto respectivo, de conformidad con las disposiciones de la ley 5024/76 y con imputación a la partida presupuestaria que la misma indica;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) a favor de la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos" de esta ciudad, con destino a cubrir las deudas en concepto de alquileres y pago de personal bibliotecario contraídas desde el mes de diciembre de 1976 y que se detallan a fs. 1 del expediente Nº 41 - 17.428; de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la ley Nº 5024/76.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), a favor de la División Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la orden de los señores Ricardo López y Emilio Aguirre, en su carácter de presidente y tesorero, respectivamente, de la entidad beneficiaria y para ser invertida en el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Davids
Cornejo
Coll
Alvarado

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2279

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-17.816, en el cual la señora María Antonia Sibila de Chávez eleva su renuncia al cargo de Categoría 6-B de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1: Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de formalizar la baja de la dimitente, corresponde el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 5 de junio de 1977, la renuncia presentada por la señora María Antonia Sibila de Chávez, C. 1947, M. I. Nº 5.496.763, al cargo de Categoría 6-B Auxiliar Administrativa de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1: Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2280

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 02-00821/77.

VISTO la renuncia presentada por la señorita María Angélica Aybar, al cargo de clase 02, categoría 16, perteneciente a la planta permanente de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2: Casa de Salta, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que para realizar la baja del citado personal de los registros correspondientes se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente que disponga la aceptación de la renuncia a partir del 1º de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Angélica Aybar, L. C. número 1.637.743, al cargo de clase 02, categoría 16, perteneciente a la planta permanente de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2: Casa de Salta, a partir del día 1º de julio del año en curso.

Art. 2º — Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y

Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2281

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-2773/77.

VISTO el expediente de la referencia por el que la Dirección General de Administración de Personal gestiona la incorporación a su planta permanente, del doctor Carlos Bernardo Frías como Asesor Letrado y del señor Obdulio Cruz, como Instructor Sumariante; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma necesidad contar con el personal mencionado dada la gran cantidad de sumarios administrativos que se encuentran para su tratamiento y en condiciones de ser procesados;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a fs. 2 ha emitido el informe correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — A partir del 1º de julio del corriente año, designase al doctor Carlos Bernardo Frías, L. E. Nº 7.636.944, Clase 1949, en la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10: Dirección General de Administración de Personal, en el cargo de Agrupamiento Profesional Universitario, D-IIa, categoría 16, para desempeñar funciones de Asesor Letrado.

Art. 2º — A partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, designase al señor Andrés Obdulio Cruz, L. E. Nº 2.226.043, Clase 1932, en la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10: Dirección General de Administración de Personal, en el cargo de Agrupamiento Administrativo - B - I, categoría 17, para desempeñar funciones de Instructor Sumariante.

Art. 3º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, suprímense en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10: Dirección General de Administración de Personal, un (1) cargo de clase 09, categoría 19, un (1) cargo de clase 02, categoría 09 y otro de clase 02, categoría 06; incorporándose en su reemplazo, un (1) cargo de Agrupamiento Profesional Universitario - D-IIa-18 y un (1) cargo de Agrupamiento Administrativo B - I - 17.

Art. 4º — En función de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16/76, descongélese la cobertura de las vacantes que se incorporen por el artículo anterior.

Art. 5º — El remanente que surja como consecuencia del menor costo de las categorías incorporadas, ingresará como economía por no inversión.

Art. 6º — Tomen razón del presente decreto, las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2282

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 07-00438/77.

VISTO el expediente de la referencia por el que el señor Fiscal de Gobierno gestiona la designación de la señora Patricia Adriana Nieves Gómez Rincón de García Castellanos en una de las vacantes existentes en ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que es viable la solicitud efectuada para reforzar el plantel permanente.

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas han emitido los correspondientes informes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señora Patricia Adriana Nieves Gómez Rincón de García Castellanos D.N.I. Nº 10.005.579, Clase 1951 en la vacante existente clase 02, categoría 03 de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5: Fiscalía de Gobierno, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo 4º del decreto-ley Nº 16/76, descongélese la cobertura de la vacante del cargo de clase 02, categoría 03, de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2283

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-06147/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que el Director Provincial de Aviación Civil, eleva solicitud de subsidio por parte del Aero Club Orán para solventar los gastos de reparación del avión Ranquel IA-216 Matrícula LV-JEX de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nº 108/56, creación de la Dirección Provincial de Aviación Civil, en su artículo 3º inciso f) y artículo 8º, es función del Organismo prestar ayuda y fomento a toda actividad aeronáutica que se desarrolle dentro del territorio provincial;

Que el decreto Nº 1704/66 —Reglamento interno de la Dirección—, en su artículo 111º, incisos 7º) y 10), establece que es función de la

misma cooperar con las instituciones aerodeportivas dentro de la Jurisdicción provincial;

Que es de interés que los aeroclubes existentes en el ámbito provincial mantengan sus aeronaves en condiciones de vuelo, ya que los mismos colaboran con la Dirección cuando ésta tiene sus aviones ocupados en otras funciones;

Que la Dirección Provincial de Aviación Civil cuenta con la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio;

Que a fs. 7 Contaduría General de la Provincia informa que para acceder a lo solicitado deberá dictarse decreto en Acuerdo General de Ministros;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000) a favor del Aero Club Orán con destino a solventar el 30% de los gastos de arreglo del avión Ranquel IA-216 Matrícula LV-JEX de su propiedad.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000) a favor de la Dirección Provincial de Aviación Civil para que ésta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe al Aero Club Orán, por el concepto enunciado en el artículo anterior y con imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Presupuesto 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Cornejo
Coll
Alvarado

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2284

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-22370/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que el señor Director de Ceremonial gestiona el pago de la factura obrante a fs. 2 presentada por Sporting Club, por un importe de \$ 285.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto fue efectuado en concepto de un agasajo ofrecido por el Gobierno de la Provincia a los cadetes del Liceo Naval Almirante Brown;

Que Dirección Contable de la Gobernación ha efectuado la imputación preventiva del gasto, e indica que debe dictarse el instrumento administrativo que apruebe el gasto y autorice el pago de conformidad al decreto Nº 4006/76, y en virtud de que no puede ser encuadrado para el pago por el sistema de "Caja Chica" Decreto Nº 68/77, por exceder el monto establecido por parcial y por mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación, por el importe total de Doscientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 285.000) en concepto de un agasajo ofrecido por el Gobierno de la Provincia a los cadetes del Liceo Naval Almirante Brown, según factura presentada por Sporting Club, obrante a fs. 2 del expediente de la referencia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese el importe de Doscientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 285.000) a favor de la Dirección Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a la orden de Sporting Club, con imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 11, Carácter 1, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Alvarado**

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2285

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-22411/77.

VISTO el expediente de la referencia por el que la Imprenta de la Provincia solicita la adquisición de trece (13) espacios de acero para la reparación de la máquina linotipo USA J. 3556, de acuerdo a la Orden de Provisión que obra a fs. 3, por un importe de \$ 99.840,-; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección Contable de la Gobernación ha efectuado la correspondiente imputación preventiva del gasto e informa que debe dictarse el instrumento administrativo que autorice el gasto de conformidad al Decreto Nº 4006/76, en virtud de que no puede ser encuadrado para el pago por el sistema de "Caja Chica" Decreto Nº 68/77 por encontrarse cubierto el monto establecido por parcial y por mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a efectuar un gasto por el importe total de Noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 99.840,-) para la adquisición de elementos destinados a la reparación de la máquina linotipo USA J. 3556, perteneciente a la Imprenta de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 10, Carácter 1, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Alvarado**

EDICTO DE MINAS

O. P. Nº 28044

T. Nº 14137

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430, que Francisco Iacuzzi, el 17 de mayo de 1976, por Expte. nº 9459-Y, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de alabastro al que denominó: "Perlimetal", con la siguiente ubicación: Partiendo de la Estación Pocitos (PR) se mide 16500 m. az. 310º hasta PP., desde allí 250 m. 270º hasta el punto 1; 1000 m. 0º hasta 2; 500 m. 90º hasta 3; 1.000 m. az. 180º hasta 4 y 250 m. 270º hasta P.P., cerrando una superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros. El PP. es el P.E.M. — Salta, 4 de Julio de 1977. — Luz Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzgado de Minas - Salta.

Imp. \$ 2.700.-

e) 19, 28-7 y 8-8-77

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 28121

F. Nº 3885

MUNICIPALIDAD DE ORAN

LICITACION PUBLICA Nº 1/77

La Municipalidad de Orán llama a Licitación Pública para la adjudicación de locales en FERIA MUNICIPAL.

Venta de Pliegos en Secretaría de Hacienda
Apertura el día 8 de agosto a horas 18,30.

Valor del Pliego \$ 1.000.-

Agustín Manuel Porcelo

Intendente Municipal

Municipalidad de Orán

Valor al cobro \$ 275.-

e) 28-7-77

O. P. Nº 28100

F. Nº 3883

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llábase a Licitación Pública nº 4, a realizarse el día 12 de agosto de 1977 a horas 11 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Una Camioneta nueva, caja ancha, 7 bancadas, 6 cilindros a nafta; Un Tractor nuevo c/levante hidráulico, Diesel 3 cilindros de 45 CV; Una polea motriz p/Tractor; Un Arado de tres discos; Una Rastra reversible de 14 discos; Un Acoplado de 3 toneladas; Un Acoplado tanque p/ 3.000 litros y Una Cortadora rotativa de 1,60 mts., con destino a la Dción. Gral. de Recursos Naturales Renovables. Precio del Pliego \$ 300.- (Sujeto a Reajuste). Venta del mismo en Zuviría Nº 163 - Salta.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.-

e) 27 y 28-7-77

O. P. Nº 28092

F. Nº 3882

Ministerio de Bienestar Social de la Nación

Secretaría de Estado de Salud Pública

Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe"

LICITACION PUBLICA Nº 3/77

"Lámase a Licitación Pública Nº 3/77 para el día 15 de agosto del año 1977, a las diez horas,

para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado establecimiento, calle Alberdi nº 855 en Tartagal, (Pcia. de Salta), debiendo dirigirse para informes al citado nosocomio, o a la Oficina de Contrataciones. Defensa 192 - 4to. piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a productos medicinales, químicos (reactivos de Laboratorios clínicos, pinturas, detergentes, lacas, jabones, etc.).

Valor al cobro \$ 500.- e) 26 al 29-7-77

O. P. Nº 28091 F. Nº 3881

Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 16

Obra: Pavimentación Avda. España en Embarcación - Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Tipo Triple - Expediente nº 33-53687/77.

Presupuesto Oficial: \$ 31.744.196.-

Garantía a la Propuesta: \$ 317.441.-

Consultas y Venta de Pliegos. Dirección de Vialidad de Salta - Calle España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 10 de Agosto 1977 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio de Pliego: \$ 4.565,00 en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.- e) 26-7 al 3-8-77

O. P. Nº 28056 F. Nº 3870

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 10/77

Obra: "Construcción y Ejecución de la Prosección de los Edificios para los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades y Centro de Cálculos de la Universidad Nacional de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 113.463.998.- Depósito de Garantía: 1 % s/monto presupuesto oficial.

Precio del Pliego: \$ 15.000.-

Expediente Nº 40.062/77.

Plazo de Ejecución: 400 días calendarios.

Llámase a Licitación Pública Nº 10/77 para la "Construcción y Ejecución de la Prosección de los Edificios para los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades y Centro de Cálculos de la Universidad Nacional de Salta", a realizarse en el Complejo Universitario de Campo Castañares, sito en Ruta Nacional nº 9, camino a Vaqueros - 4400 Salta - Capital, en un todo de acuerdo a detalles, especificaciones y demás características consignadas en Legajo Técnico de Obra nº 006/77, mediante el sistema de contratación de Unidad de Medida y demás condiciones especificadas en Cláusulas Particulares y Generales, por un presupuesto oficial de \$ 113.463.998.- (Ciento trece millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1977, a horas 9, en el local de la Sala de Conferencias del Rectorado, calle Buenos Aires nº 177 - 4400, Salta.

Las consultas e informes sobre el particular podrán ser recabados en la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires 177 - Salta, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Teléf. 14134.

Venta de Pliegos: en Tesorería General de la Universidad - Buenos Aires 177 - 4400 Salta, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas. Tel. 20600.

Manuel Alberto Molina

Director de Compras

Valor al cobro \$ 650.- e) 20-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28054 F. Nº 3868

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Licitación Pública para provisión de: Dos Camiones Volquetes de Seis M3. de Capacidad aproximadamente.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 16 de agosto próximo a las 11 horas.

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 3.650.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 20 al 28-7-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 28105 F. Nº 14178

REF.: EXPTE. Nº 34-77688/76. - s.r.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Vienenvido Avalos, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 9,1500 Has., de la Fracción "A" y "B" de la Finca "Hollada de Abajo", catastros números 1192 y 1193 respectivamente, ubicado en la localidad de Amblayo, Departamento de San Carlos; con una dotación de 4,80 l/seg., a derivar del río Amblayo mediante la acequia comunera "La Hoyada". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de mayo de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.- e) 27-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28088

T. Nº 14167

REF.: EXPTE. Nº 34-22525/71. - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Félix Amado Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6,2167 Has., de la Fracción rural ubicada en El Bordo, catastro nº 81 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 3,263 l/seg., a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario Sud y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 3 de junio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Imp. \$ 900.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28085

T. Nº 14163

REF.: EXPTE. Nº 34-74992/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Victorino Oscar Liendro, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Lote nº 11 del Fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, Catastro nº 5108, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta; con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero a construirse. La presente concesión es una aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, acordada por Decreto nº 7418/69, Expte. nº 11638/66.

Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e.) 25-7 al 5-8-77

O. P. Nº 28084

T. Nº 1342

REF.: EXPTE. Nº 34-25340/67 - s.r.c.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Félix Amado Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,4094 Has., de la Fracción rural ubicada en El Bordo, Catastro nº 400 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 1,789 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal Secundario Sud, compuerta nº 14 y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 15 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 25-7 al 5-8-77

O. P. Nº 28042

T. Nº 1338

REF.: EXPTE. Nº 34-76717/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Damaceno Olayo Guedilla, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,0400 Has., del inmueble identificado como Sección "B". Manzana nº 22. Parcela 14, Catastro nº 1734 del Departamento de Cafayate con una dotación de 0,021 l/seg., a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 19-7 al 1-8-77

O. P. Nº 28041

T. Nº 1337

Ref.: Expte. Nº 34-49457/74. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Jesús Manuel Medina, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0500 Has., del inmueble identificado como Sección "B", Manzana 15, Parcela 12 E, Catastro nº 2132 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,026 l/seg., a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 19-7 al 1-8-77

O. P. Nº 28028

T. Nº 14134

REF.: EXPTE. Nº 34-53306/74

y agr. 6443/Q/68. - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Julio Guillermo Ibáñez, tiene solicitado derechos al uso del agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar la propiedad identificada como Fracción 3 Fca. El Quebrachal, catastro nº 4404, ubicada en El Quebrachal, Departamento de Anta. las superficies de 14,5000 Has. con carácter permanente y a perpetuidad y 10,5000 Has. con carácter Temporal-Eventual, con dotaciones de 7,512 l/seg. y 5,512 l/seg. respectivamente a derivar del Río Pasaje o Juramento, margen izquierda, por medio del canal comunero "Jorge Azar". La presente concesión es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto nº 296/61, Expte. nº 5216/47. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de abril de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 18 al 29-7-77

O. P. Nº 28019

T. Nº 14123

Ref.: Expte. Nº 34-73496/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Hernán Radamés Crisorio, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. de la Finca "Ethel", frac-

cionamiento de la Finca "El Madrejón o Caja de Camelo, catastro Nº 5102, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 2,625 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero a construirse. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto 7418/69, Expte. Nº 11638/66.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente: a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 7 de julio de 1977. — Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 15 al 28-7-77

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 28102

F. Nº 3884

TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notificase en legal forma al señor Manuel Fernando Cámara. Expte. nº 2475/70. C. 81, y agregados, que por Resolución nº 724 del 29/4/77 se le formula cargo por \$ 3.788,- por las razones expuestas en la misma, intimándosele para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles proceda a depositar en la Habilitación de Pagos de este organismo, sita en calle General Güemes nº 550, Salta, en el horario de 7 a 14, de lunes a viernes, el importe del cargo formulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 22 de Julio de 1977. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón - Presidente.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 27 al 29-7-77

O. P. Nº 28090

F. Nº 3880

TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notificase en legal forma a los señores: Walter M. Alarcón, Luis Alfonso E. Borelli y Claudio A. Del Carril. Expte. nº 5421/76. C. 21, y agregados, que deben concurrir por la Secretaría de Actuación de este Tribunal sita en calle Gral. Güemes nº 550 - Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tomen vista del sumario instruido por Resolución nº 366/76 y produzcan sus descargos dentro del plazo de quince días hábiles, tal como lo establecen los artículos 120 - Inciso c); 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972). — Salta, 18 de Julio/1977. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón - Presidente.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 26 al 28-7-77

O. P. Nº 28089

F. Nº 3879

**TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Notifícase en legal forma a los Sres. Pedro Sócrates Mandazza y Norberto Abel Lozano. Expediente nº 21.106/76 - C.01, que por Resolución S. A. nº 1533/77, la Vocalía Jurisdiccional "B" del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Resuelve citarlos para que dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tomen vista de las actuaciones mencionadas precedentemente y produzcan sus descargos. — Salta, 19 de Julio/1977. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón - Presidente.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 26 al 28-7-77

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 28115

T. Nº 14184

RESOLUCION GENERAL Nº 78

Salta, 20 de Julio de 1977

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nº 21.589 que establece en el ámbito nacional un Régimen de Regularización Impositiva, Exteriorización Patrimonial y de Revaluación de Bienes; y

CONSIDERANDO:

Que su complejidad técnica señala la conveniencia de instruir a la masa de contribuyentes

sobre la necesidad de recurrir a un asesoramiento especializado;

Que tal asesoramiento forma parte del campo de actuación de los Profesionales en Ciencias Económicas;

Que este Consejo Profesional ha dado un primer paso a través del auspicio y organización de un Curso sobre el tema, con la intensidad que impone la complejidad a que se hizo referencia, lo que se complementa con la permanente información que realiza el Consejo sobre el régimen citado;

Que un medio más de orientación para los profesionales matriculados estaría dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

**El Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1º — RECOMENDAR a sus matriculados que intervengan en la labor profesional que demanda la regularización impositiva establecida por la Ley 21.589, la aplicación de los siguientes aranceles:

I. — Para las presentaciones efectuadas por acogimiento a las normas del TITULO I de la Ley en cuestión, según la siguiente escala, aplicable sobre el monto total que se regularice (rubro 5 del formulario 249 y/o rubro 5 del formulario 250).

Desde	Hasta	Fijo	Más	s/excedente de
\$ 1.—	\$ 5.000.000.—	30.000.—	2%	\$ 3.000.000.—
\$ 5.000.001.—	\$ 10.000.000.—	70.000.—	1,25 %	\$ 5.000.001.—
\$ 10.000.001.—	\$ 20.000.000.—	132.500.—	0,75 %	\$ 10.000.001.—
\$ 20.000.001.—	en adelante	207.500.—	0,25 %	\$ 20.000.001.—

II. — Para las presentaciones efectuadas por acogimiento al artículo 28 de la Ley, según la escala anterior, aplicada sobre los montos a agregar o a declarar resultantes de la suma de todos los gravámenes y años que se regularicen (rubro 2 del formulario 251).

III. — Para las presentaciones efectuadas en virtud del artículo 26 de la Ley, según la misma escala señalada en I, aplicada sobre los montos a agregar o declarar resultante de la suma de los gravámenes que se rectifiquen y anticipos y posiciones fiscales mensuales que se incrementen (rubro 2 form. 251).

Art. 2º — ESTABLECER que, dado el carácter de excepción que reviste la Ley 21.589, la tarea profesional que demande la misma, no se considera incluida dentro de los honorarios que el profesional matriculado pudiera tener contratados con su cliente para la atención de sus problemas impositivos normales.

Art. 3º — ACLARAR que los honorarios que surjan de la aplicación de las escalas precedentemente señaladas, son mínimos, pudiendo el profesional matriculado convenir con su cliente libremente la percepción de retribuciones por arriba de ellos.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los matriculados, cópiese y archívese.

Carlos Francisco Abeleira
Secretario

Francisco Ernesto Baldi
Presidente

Imp. \$ 800.-

e) 28-7-77

O. P. Nº 28112

T. Nº 1343

Salta, 22 de Julio de 1977

RESOLUCION GENERAL Nº 23

VISTO:

La disposición contenida en el artículo 172 del Código Fiscal, relativa a las retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas, y la normativa dictada en su consecuencia por esta Dirección General, Resoluciones Generales 78/76, 80/76, 6/77, 10/77 y 16/77; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente unificar las normas de procedimiento a las que se han de ajustar los organismos oficiales designados a tales efectos;

Que es necesario contemplar el supuesto de la técnica de percepción del gravamen, a los efectos de adecuar la misma a las distintas situaciones que pudieren plantearse en consecuencia de ello;

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 172 y 5º del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º). — Los organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado nacional, provincial y de las municipalidades, cualquiera sea su carácter, deberán actuar como agentes de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a la presente Resolución.

2º). — La retención —en concepto de Actividades Económicas—, deberá efectuarse sobre el importe de cada pago que se realice a contratistas, proveedores y productores agropecuarios, en concepto de obras, compras, servicios, compensaciones, sobrepuestos o similares.

Cuando el pago se efectúe con documentos, se deducirá de los mismos el importe del impuesto, el que se ingresará en la oportunidad que se cancele el instrumento.

3º). — El importe de retención será del 16 o/oo (dieciséis por mil) sobre el importe bruto de cada pago superior a \$ 100.000.- (Cien mil pesos), sin deducción alguna, salvo cuando:

- a) Se trate de pagos relacionados con adquisiciones de bienes, obras y servicios alcanzados por el gravamen de la ley nacional nº 20.631 y sus modificaciones, realizados a favor de los responsables inscriptos en el citado tributo; en este caso la alícuota del 16 o/oo (dieciséis por mil) se aplicará sobre el 86 % (ochenta y seis por ciento) del importe bruto de cada pago;
- b) Se trate de pagos de compensaciones o sobrepuestos y similares; en este supuesto, no regirá el importe mínimo sujeto a retención, correspondiendo la misma por el total sujeto a gravamen;
- c) Se trate de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, siempre que se acredite tal circunstancia mediante autorización expedida por esta Dirección General, sobre la base de la inscripción en el registro respectivo, en cuyo caso sufrirán la retención del 80 % (ochenta por ciento) del importe establecido en el primer párrafo de este artículo, salvo que se determine en la certificación el porcentaje que corresponda conforme los regímenes especiales del mencionado convenio;
- d) Se trate de proveedores de combustibles y lubricantes con precio oficial de venta, en cuyo supuesto, la retención del 16 o/oo (dieciséis por mil) se aplicará sobre la diferencia que surge del monto de adquisición y el de venta.

4º). — Los importes retenidos durante cada mes calendario serán ingresados mensualmente mediante depósito en el Banco Provincial de Salta, dentro de la primera quincena del mes siguiente al que correspondan las retenciones. Dentro de igual plazo, se presentará a la Dirección un detalle de las retenciones efectuadas durante el mes, en formulario a suministrarse por ésta.

5º). — Por cada operación en que se efectúe la retención, el agente deberá confeccionar una constancia de ella en el formulario que proveerá la Dirección o similar autorizado expresamente por ésta, siempre y cuando no se afecte el control y la información necesarios. La constancia será confeccionada por triplicado, debiéndose entregar el original y duplicado al contribuyente y conservar el triplicado en su poder el agente de retención.

6º). — El incumplimiento de las obligaciones y deberes emergentes de la presente Resolución, hará pasible a los infractores de los recargos y sanciones previstos en el Código Fiscal y la actualización de los créditos, conforme al régimen instituido por el artículo 36 y siguientes y el artículo 112 bis-1 y siguientes del Decreto Ley 9/75 y sus modificaciones, sin perjuicio de las sanciones prescriptas por el Código Fiscal para el agente de retención.

7º). — La Dirección General de Rentas formará y llevará un registro de agentes de retención de este impuesto, de tal modo que los que se encuentran comprendidos en la presente Resolución deberán solicitar su inscripción dentro de los diez (10) días a partir del momento en que revistan la calidad de tales.

8º). — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, derogándose las Resoluciones Generales Nros. 78/76, 80/76, 6/77, 10/77 y 16/77.

9º). — Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía; notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña

Director General

Dirección General de Rentas

Sin cargo.-

e) 28-7-77

O. P. Nº 28111

T. Nº 1343

Salta, 22 de Julio de 1977

RESOLUCION GENERAL Nº 24

VISTO:

La Resolución General Nº 79 y su modificatoria Nº 7, de fecha 12 de octubre de 1976 y 3 de marzo de 1977, respectivamente, relativas a las retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas que deben efectuar los entes privados; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas precisas sobre la forma en que deben determinarse los montos de las retenciones y la oportunidad en que corresponde practicarlas;

Que se debe tener en cuenta la situación planteada a los contribuyentes inscriptos como responsables del Impuesto al Valor Agregado, relativa a las retenciones que se les efectúa sobre el monto total de los pagos, frente a lo dispuesto por el artículo 163, inciso a) del Código Fiscal, en su nuevo texto, que excluye expresamente de la base imponible el débito fiscal correspondiente al tributo mencionado;

Que debe contemplarse el caso particular de los expendedores de combustibles y lubricantes, a quienes se les practican las retenciones sobre

el monto total de cada operación cuando, de acuerdo con lo establecido por el artículo 164 del Código Fiscal, la base imponible está dada por la diferencia entre los precios de adquisición y de venta;

Que es propósito de esta Dirección General adecuar la base sobre la que se calculan las referidas retenciones en función de la base imponible del gravamen por el que se retienen y establecer claramente la oportunidad en que deben practicarse;

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 172 del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º). — Las entidades o empresas que adquieran productos agropecuarios y/o minerales para su posterior manufacturación y/o comercialización; las empresas privadas que presten servicios públicos; los ingenios azucareros; los copiadores, cooperativas, asociaciones de productores agropecuarios, frigoríficos, consignatarios y martilleros, deberán actuar como agentes de retención del Impuesto a las Actividades Económicas en la forma que establece la presente Resolución.

2º). — La retención —en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas— deberá practicarse en el momento del pago o dentro de los treinta (30) días corridos —lo que ocurra primero— a partir de la fecha en que el ingreso bruto se haya devengado para el contribuyente, en los términos del artículo 161 del Código Fiscal. La retención deberá practicarse íntegramente en el primer pago o en el plazo indicado precedentemente, en su caso, con prescindencia de la forma de dicho pago.

3º). — El importe de la retención será del dieciséis por mil (16 o/oo) sobre el importe bruto de cada operación superior a \$ 100.000.- (Cien mil pesos), no siendo procedente realizar deducciones de ningún tipo, salvo que:

- a) Se trate de contribuyentes inscriptos como responsables en el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la alícuota del dieciséis por mil (16 o/oo) se aplicará sobre el precio bruto excluido el débito fiscal correspondiente al tributo nacional, cuando se encuentre discriminado, o, en su defecto, sobre el 86% (ochenta y seis por ciento) del monto de la operación;
- b) Se trate de contribuyentes expendedores de combustibles, lubricantes y sus derivados, en cuyo caso la base de la retención será la diferencia entre los precios de adquisición y de venta.

4º). — Los agentes de retención deberán solicitar su inscripción en esta Dirección General, dentro de los diez (10) días de haber revestido tal calidad.

5º). — Los importes retenidos serán ingresados mediante depósitos en el Banco Provincial de Salta, en forma global por todas las retenciones practicadas durante el mes calendario, hasta el día quince (15) del mes siguiente al que correspondan. Dentro de igual plazo, se presentará a la Dirección un detalle de las retenciones efectuadas durante el mes, en formu-

lario a suministrar por ésta.

6º). — Por cada operación en que se efectúe la retención, el agente deberá confeccionar una constancia por triplicado, debiendo entregar el original y duplicado al contribuyente y conservando el triplicado en su poder. La Dirección proveerá el formulario de dicha constancia, pudiendo autorizár otro similar, siempre y cuando no se afecte el control y la información necesaria.

7º). — Al presentar la declaración jurada anual, el contribuyente acompañará los originales de las constancias de retención cuya deducción se pretenda, no siendo viable esta última en caso de omitir el cumplimiento de tal requisito.

8º). — El incumplimiento de las obligaciones y deberes emergentes de la presente Resolución, hará pasibles a los infractores de los recargos y sanciones previstas en el Código Fiscal y de la actualización de los créditos, conforme al régimen instituido en el artículo 36 y siguientes y en el artículo 112 bis)-1 y siguientes del Decreto Ley nº 9/75 y sus modificaciones.

9º). — De conformidad a lo previsto por los artículos 17 y 18 del Código Fiscal, el responsable de la entidad que actúe como agente de retención, será responsable en todos los casos en que por error u omisión no se haya retenido el impuesto, salvo que se acredite que el contribuyente ha ingresado el gravamen dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha en que debió efectuarse la retención. La prueba del cumplimiento por parte del contribuyente queda a cargo del agente de retención y/o responsable.

10º). — Los agentes de retención, sus obligados y responsables en los términos del artículo anterior, responderán solidariamente con los deudores del gravamen, aún por las consecuencias de hechos u omisiones de sus agentes o dependientes.

11º). — La presente Resolución entrará en vigencia el día 1º de agosto de 1977, derogándose, a partir de dicha fecha, las Resoluciones Generales nº 79, del 12 de octubre de 1976, y nº 7, del 3 de marzo de 1977. Asimismo, el plazo indicado en el artículo 2º de la presente Resolución, comenzará a computarse a partir del día 1º de Julio de 1977.

12º). — Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo.-

e) 28-7-77

O. P. Nº 28110

T. Nº 1343

Salta, 25 de Julio de 1977

RESOLUCION GENERAL Nº 25

VISTO:

Lo dispuesto por el Título Décimo Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, corresponde actualizar las deudas con vencimien-

to en los meses de mayo/77 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de agosto del año en curso;

Qué la actualización procederá sobre la base establecida por el Art. 112 bis)-4 del citado texto legal;

Que la variación de los índices de precios mayoristas no agropecuarios suministrados por el INDEC está dado por las cifras que por separado forman parte de la presente Resolución;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

—1º). Corresponderá aplicar, sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de agosto del año 1977, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones o percepciones y multas, los siguientes coeficientes de actualización referidos al mes en que se hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación:

Mes de Vencimiento	Coefficiente
Octubre de 1976 y anteriores	1,7158
Noviembre de 1976	1,6073
Diciembre de 1976	1,5167
Enero de 1977	1,3288
Febrero de 1977	1,2358
Marzo de 1977	1,1845
Abril de 1977	1,1157
Mayo de 1977	1,0621

—2º). Los coeficientes precitados serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el Art. 112 - bis) 14 del Código Fiscal.

—3º). Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía para su conocimiento y efectos pertinentes.

—4º). Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PRECIOS MAYORISTAS NO AGROPECUARIOS SOBRE BASE 1960 — 100

Meses	Nacional	Importado	Nivel Tot. (Prom. Pon.)
Octubre/76	55.066,4	99.370,9	57.931,0
Noviembre/76	59.093,2	101.593,2	61.841,4
Diciembre/76	62.391,1	111.066,2	65.538,4
Enero/77	71.367,2	124.540,5	74.805,5
Febrero/77	76.810,07	132.885,3	80.436,7
Marzo/77	78.919,1	156.220,1	83.916,4
Abril/77	82.760,6	180.703,3	89.091,7
Mayo/77	87.132,4	187.018,8	93.589,3
Junio/77	93.231,8	188.643,6	99.399,8

Salta, 25 de Julio de 1977

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo.-

e) 28-7-77

O. P. Nº 28109

T. Nº 1343

Salta, 25 de Julio de 1977

RESOLUCION GENERAL Nº 26

VISTO:

El Impuesto a las Actividades Económicas que deben tributar los contribuyentes extrajurisdiccionales sujetos a las normas del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación de los referidos contribuyentes refleja un casi total marginamiento del ámbito del gravamen manifestado tanto en su falta de inscripción, como en el incumplimiento de la obligación sustancial que les es propia.

Que es norma rectora de toda administración tributaria, actuar preferentemente sobre la brecha existente entre el universo de contribuyentes potenciales y reales, procurando minimizarla;

Que a tal efecto deben arbitrarse medidas cuya entidad guarde directa relación con la importancia que la cuestión representa, en el marco general de la recaudación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 7, inciso a), del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º). — Los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas, radicados fuera de jurisdicción de la provincia, deberán exhibir, dejando debida constancia, en oportunidad de cada operación sujeta al gravamen, el certificado expedido a tal efecto por esta Dirección General, en donde conste su inscripción y la presentación de declaración jurada y pago correspondiente al último anticipo y/o ejercicio fiscal vencido.

2º). — En defecto de cumplimiento de lo prescripto en el artículo anterior, serán sujeto de retención, en concepto del gravamen mencionado, resultante de aplicar la alícuota que corresponda conforme a la Ley Impositiva, sobre el importe bruto de cada pago que se le efectúe por parte del agente de retención, cualquiera sea su monto y sin deducción alguna.

Cuando el pago se efectúe con documento, se deducirá de los mismos el importe del impuesto, el que se ingresará en la oportunidad en que se cancele el primero o primeros de los instrumentos, según corresponda.

3º). — En ningún caso la retención establecida en esta Resolución, podrá ser inferior a la suma de \$ 2.000.- (Dos mil pesos) en cada pago, cualquiera sea el monto que resulte por aplicación del artículo 2º.

4º). — Serán agentes de retención de conformidad a las presentes disposiciones, los comerciantes, industriales, productores en general y toda empresa o explotación —incluso unipersonales— y demás entidades, cualquiera sea su naturaleza y forma jurídica adoptada.

5º). — Las sumas retenidas deberán ingresarse hasta el día quince (15) del mes siguiente a aquél en que tuvieron lugar, debiendo emplearse a estos efectos el formulario especial provisto por la Dirección.

6º). — El inumplimiento de las obligaciones

a cargo de los agentes de retención, según las disposiciones de la presente, traerá aparejada la aplicación de las penalidades previstas en el Código Fiscal, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria, en su caso.

7º). — La presente Resolución comenzará a regir el día 1º de Agosto del corriente año.

8º). — Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y

Economía para su conocimiento y efectos pertinentes.

9º). — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo

e) 28-7-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 28119 T. Nº 14187

El doctor Alberto López, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN MORENO de JOVANOVIH para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 48.956/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 14 de julio de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.
Imp. \$ 400,- e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28118 T. Nº 14188

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación en juicio: "Sucesorio de GUILLERMO DIMARCO y DOMINGA ANTONIETA AMERISSE DE DIMARCO", Expte. Nº 49.078/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y "El Economista", para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 13 de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.
Imp. \$ 400,- e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28116 T. Nº 14186

Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CAVALLI. Publíquese por diez días. Expte. Nº 29.999/77. — Salta, 28 de junio de 1977. — María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.
Imp. \$ 400,- e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28113 T. Nº 14182

El doctor Alberto López interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEZ RUIZ y LUISA PEALLA de RUIZ a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 46.187/77 caratulado: "Sucesorio de Ruiz Miguel y Luisa Pealla de Ruiz". Edictos por 10 días. — Secretaría, Salta, 24 de mayo de 1977. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.
Imp. \$ 400,- e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28103 T. Nº 14176

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el juicio: "Sucesorio de Luisa Girón de Gareca". Expte. nº 23.691/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, por el término de diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese. Orán, junio de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 27-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28101 T. Nº 14175

El Sr. Juez del Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial en Sucesorio de: Saturnino Viveros. Expte. nº 46.310/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: por diez días. — Secretaría, Julio 5 de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 27-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28097 T. Nº 14174

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de don Juan Carlos Budalich. (Expte. número 13.485/77). Publiquen edictos por diez días. — Metán, 15 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28095 T. Nº 14170

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Sucesorio de Delmirio Canchi o Canches". Expte. nº 13.511/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 15 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28072 T. Nº 14153

Lucio Martín Rufino, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos Sucesorio de doña Lorenza Justiniana o Lorenza Giménez de Paz. Expte. nº 25.621/77, cita y emplaza por diez (10) días a herederos

y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en El Economista y Boletín Oficial. — Secretaría. — Orán, Julio 15 de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 21-7 al 3-8-77

O. P. Nº 28024 T. Nº 14131

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom. cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Francisco Llanes, Carmen o Carmen Silveria Llanes de González, Juan González y Juan Llanes y a Angel o Rosenda González y Vicente González, para que hagan valer sus derechos en Expte. nº 13.217/77, sucesorio de los causantes indicados, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 18 al 29-7-77

O. P. Nº 28014 T. Nº 14119

El Juez de Primera Instancia, 6ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOSCHINO, Expte. Nº 13.285/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de julio de 1977. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 28-7-77

O. P. Nº 28008 T. Nº 14115

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo C. y C. Tercera Nominación (interina) en expediente Nº 45.714/76 "VILCHES, José - Sucesorio", cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores del causante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 8 de julio de 1977. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 28-7-77

O. P. Nº 28007 T. Nº 14116

El doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos caratulados: "COLQUE, Secundino s/Sucesorio" Expte. Nº 40.273/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Secundino Colque, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 24 de junio de 1977. Dra. Adriana M. Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 28-7-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 28107 T. Nº 14179

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 9 de agosto de 1977, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 360.000.- Una Cama estilo español, marca B.L. nº 001 C.V.; Una Cómoda de seis cajones, marca B.L. nº 010 A.C.; Dos mesas de luz marca B.L. nº 021 y 022; Un Colchón marca Hulytego; Un Modular marca B.L. nº 0070 C.V.; Una Mesa extensible marca B.L.

nº 0102; Seis sillas americanas marca B.L. nº 0280 al 0285; Una mesa laminada marca B.L. nº 0509 C.; Seis sillas de madera marca B.L. nº 0785 al 0790; Dos camas estilo provenzal marca B.L. nº 0909 y 09010; Dos colchones marca Hulytego y dos almohadas marca Hulytego. Revisar los bienes en horario comercial en calle C. Pellegrini 333, ciudad. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., secretaria a cargo de la Escribana María E. Cruz de D' Jallad, en autos: Latnik, Boris vs. Durand Hurtado, Madeleine - Ejecución prendaria". Expte. nº 30.008/77. Señal: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. El remate se realizará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado.

Imp. \$ 500.- e) 27 al 29-7-77

O. P. Nº 28106 T. Nº 14180

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 29 de Julio de 1977, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, las cuotas sociales que le corresponden al señor Tomás Antonio Trigona, en la sociedad denominada Empresa 20 de Febrero S.R.L. Ordena el Excmo. Tribunal de Trabajo nº 2, en autos: "Ejecución de Honorarios seguida contra Tomás Antonio Trigona". Expte. nº 6943/77. Señal: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Informes: Teléfono 15142.

Imp. \$ 500.- e) 27 al 29-7-77

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 28114 T. Nº 14183

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos "GODOY, Sebastián Aparicio - Posesión Veinteñal", Expediente Nº 13.506/77, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a Epifanio Apolonio Godoy y/o a sus herederos, y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno rural parte integrante de la finca "Bajada Blanca", situada en el Partido de Gualiana, Departamento Rosario de la Frontera, catastro 401, con una extensión de 355,80 metros de frente, por 360,60 metros de contrafrente, 5580,70 metros en su lado Este y 5620,40 metros en su lado Oeste, lo que arroja una superficie de 199 Has. 5929 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados y limita: al Norte, Sucesión Virgilio Padilla; al Sur, río Horcones; al Este, Sucesión Arce y E. Guerra, y al Oeste, Sucesiones Virgilio Padilla y Udalrico Padilla. Todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que represente a los citados, en caso de incomparecencia. Publíquese por diez días. — Metán, julio 15 de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28099

T. Nº 14172

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por treinta días, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos sobre el lote de terreno rural, sito en jurisdicción de Metán Viejo, Departamento de Metán, de esta Provincia de Salta, descripto en el plano nº 1031, lote que tiene 68,60 metros de frente sobre el camino de Metán Viejo, por 78,30 metros en su contrafrente; 128,60 metros en su lado Sur-Este, y 124,80 metros en su lado Nor-Oeste; todo lo que hace una superficie de 8.680 m². 37 dm². limitando: al Nor-Oeste, Marcelino Fernández; al Sur-Este, callejón que lo separa de terrenos de la Escuela Nacional nº 79; al Nor-Este, con Susana Rosa Toscano; y al Sur-Oeste, con camino de Metán Viejo. Catastro nº 8390. Esta citación se hace en los autos "Santamaría, Félix s/Posesión Veinteñal". Expediente nº 13.467/77, bajo apercibimiento de designarse a los citados al señor Defensor Oficial para que los represente, en caso de incomparencia. Publíquese por diez días. — Metán, 4 de Julio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28098

T. Nº 14173

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos: "Villagra, Modesta Franco de. - Posesión Veinteñal". Expediente nº 13.184/76, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a la Municipalidad de La Candelaria y a todos los que se consideren con derechos a un lote de terreno sito en El Tala, Departamento La Candelaria, descripto en el plano nº 89 y con 21,85 mts. de frente sobre calle Sarmiento, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 655,50 m²., y limitando: al Nor-Oeste, calle Sarmiento; al Sud-Este y Sud-Oeste, terrenos de la Municipalidad de El Tala; y al Nor-Este, con Rosario Franco. Catastro nº 242, Sección "A", Manzana 19, Parcela 20. Todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que represente a los citados, en caso de incomparencia. Publíquese por diez días. — Metán, 24 de junio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28071

T. Nº 14152

Lucio Martín Rufino, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, en autos: "Ruiz, José, Simona, Fidel y Virginia Asunción - Prescripción Adquisitiva de Dominio". Expte. nº 25.677/77, cita y emplaza por diez (10) días a doña Carmen Montesino de Delgado y/o sucesores de la misma, y/o a cualquier persona o entidad que pretenda derechos sobre el inmue-

ble a prescribir, sito en la ciudad de Orán, Manzana 40, Parcela 7, Matrícula 3343, con las medidas, superficies y linderos que figuran en el plano nº 1354 aprobado por la Dirección Gral. de Inmuebles a los fines de este juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y designárseles Defensor de Oficio. Secretaría, Orán, 14 de Julio de 1977. Se habilita la Feria del corriente mes a los fines de las publicaciones por 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 550.-

e) 21-7 al 3-8-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 28124

T. Nº 13863

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, requiere a la señora Irene María Ferradas, el pago de la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) reclamada por Geberovich Hnos., en su carácter de socia del nombrado, en autos tramitados por Expte. Nº 7113-F, mina "Coto" para solventar los gastos que demande dicha mina, dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de sus derechos y acrecentar los mismos al socio reclamante. — Salta, 3 de julio de 1977. Luz María Moscarda de Diez, abogada secretaria, J. de Minas.

Imp. \$ 2.700.-

e) 28-7-77

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

O. P. Nº 28059

T. Nº 14147

El Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en Expte. nº 12.685/75 "Prescripción Adquisitiva - Sarmiento Pablo Indalecio", cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor Oficial, a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se solicita, inmueble rural ubicado en el Dpto. de Anta, catastro nº 5698, cuyas medidas, límites y superficie constan en el plano nº 439 de la Dirección Gral. de Inmuebles que se acompañó al juicio. Mide según el plano 221,00 mts. del punto D al D; 4.518,56 mts. del punto D' al punto C; 340,00 mts. del punto C al punto C, y finalmente 4.516,00 mts. del punto C. al punto D., todo lo cual encierra una superficie de 126 Has. 6930,43 m². Limita al Norte: con El Porvenir; al Sud: con Finca Sta. Daría; Finca San Ignacio; Finca El Valle y Finca San Felipe; al Este: con Finca San Francisco, y al Oeste con Finca San Agustín. — Secretaría, Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinichio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 21-7 al 3-8-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 28117

T. Nº 14185

CONVOCATORIA

La Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, de acuerdo a los Artículos 52 y 59 de su Estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1977 a horas 19 en calle Necochea Nº 641, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 3º Consideración de: Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios cerrados los días 30 de junio de los años 1976-1977.
- 4º Renovación total de la Honorable Comisión Directiva, Organó de Fiscalización y Jurado de Ética.

En base a previsiones estatutarias, se hace saber que la elección de autoridades se realizará mediante la presentación de Listas Completas, las que deberán ser presentadas hasta el día 2 de agosto de 1977 en calle Mariano Benítez Nº 530, Salta.

La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios empadronados a la hora fijada, y con el número de los socios presentes, una hora después.

Salta, 21 de julio de 1977

Por la Honorable Comisión Directiva

Ing. Eduardo Saurit Ing. Guillermo H. Kripper
Secretario Presidente

Imp. \$ 400,-

e) 28-7 al 3-8-77

O. P. Nº 28104

T. Nº 14177

CAMINOS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Caminos S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 8 de agosto de 1977, en su domicilio de calle Bartolomé Mitre nº 274 de esta ciudad de Salta, a horas 18 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del Acta anterior correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1977.
- 2º Reestructuración del Directorio, Síndico y fijación de sus retribuciones.
- 3º Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio

A los fines del Art. 238 de la Ley 19.550/72 y 28 de otros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, las acciones o certificados correspondientes, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

CAMINOS S.A.

Fernando D. Iurcovich
Apoderado

Imp. \$ 400.-

e) 27-7 al 2-8-77

O. P. Nº 28094

T. Nº 14169

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

CONVOCATORIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales (Arts. 38, inc. d) y 43 del Decreto 13.270-E/55), convoca en primera y segunda convocatoria en caso de no lograrse el quórum previsto por el artículo 22, Decreto 13.270-E/55, a los profesionales inscriptos en la matrícula a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de Julio de 1977, a las 19 horas en su local de calle Alberdi nº 53 - 1er. piso - Ofic. 1 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) profesionales inscriptos en la matrícula para firmar el Acta.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balances Generales, cuadros de ingresos y egresos por los ejercicios cerrados al 31-12-75 y 31-12-76.
- 3º Constitución de Mesas Electorales conforme a la Resolución General nº 76.
- 4º Renovación parcial del Consejo Profesional, elección por dos años de tres Consejeros titulares para completar mandato de los Cres. Páez, Humberto del Valle; Boggione, Alberto Ramón y Movsovich, Máximo. Elección por cuatro años de siete Consejeros titulares en reemplazo de López Cabada, José Antonio; Abeleira, Carlos Francisco; Chalabe, Odiso Antonio; Baldi, Francisco Ernesto; Forcada, Luis; Gutiérrez del Río, Juan Manuel y Salguero, Alberto Jorge. Elección por dos años de siete Consejeros suplentes en reemplazo de Simensen de Biélke, Sergio Armando, García Bes, Luis Enrique; Barrios Carmen Rosa; Nanni, Pedro César; Parodi, Juan Carlos; Flores, Néstor Hugo y Huarier, Angel.

Salta, Julio de 1977.

Carlos Francisco Abeleira Francisco Ernesto Baldi
Secretario Presidente

NOTA: Art. 22, Decreto 13.270-E/55. El acto eleccionario, como asimismo cualquier Asamblea

legal igual a la cuarta parte de los profesionales Ordinaria o Extraordinaria, contará con quórum inscriptos en la matrícula hasta un cuarto de hora después que el fijado en los edictos; al no obtenerse el quórum mínimo establecido la siguiente convocatoria tendrá lugar en un término no inferior a una hora después y no superior a quince días que el término fijado para la primera, con la prevención que el quórum será legal con los profesionales que concurran.

Imp. \$ 520.-

e) 26 al 28-7-77

FE DE ERRATA

O. P. Nº 28120

Por error de imprenta, en el Boletín Oficial Nº 10.266 de fecha 29 de junio de 1977, en el decreto Nº 1950/77 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, se deslizó el siguiente error:

En el artículo 57, 7º párrafo, donde dice: "57. Esta licencia...". Debe decir: "58. Esta licencia...".

Salta, 27 de julio de 1977

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 28-7-77